

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0019-R

Quito, D.M., 11 de febrero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía APACSA AGROLÍNEAS DEL PACIFICO S.A., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, con aeronaves PEZETEL PZL-106 BT, y THRUSH SR2-T34, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista “La Mina”, ubicada en el Cantón el Guabo, Provincia de El Oro;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0821-M de 26 de octubre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, seguros, financiera, económica y legal presenten sus informes sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía APACSA AGROLÍNEAS DEL PACIFICO S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-2900-M de 28 de octubre de 2021, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se atienda favorablemente la petición de modificación del permiso de operación de Trabajos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, a fin de incluir la aeronave Air Tractor 502 A, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 12 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5138-M de 29 de octubre de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía APACSA AGROLÍNEAS DEL PACIFICO S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5318-M de 09 de noviembre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que la compañía APACSA AGROLÍNEAS DEL PACIFICO S.A., debe presentar y demostrar que cuenta con las coberturas de seguros dentro del proceso de certificación técnica de la aeronave AIR TRACTOR 502, previo al iniciar las operaciones sin embargo tiene presentado la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el 22 de julio de 2022;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2444-M de 09 de noviembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos de operaciones y aeronavegabilidad recomendando que no tiene inconvenientes de orden técnico - aeronáutico para que la solicitud presentada por la compañía APACSA AGROLÍNEAS DEL PACIFICO S.A., modifique el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, continúe con el trámite correspondiente y se haga constar la aeronave AIR TRACTOR, modelo AT-502A, quedando el equipo de vuelo de la siguiente manera: Aeronaves PEZETEL PZL-106 BT, THRUSH SR2-T34, AIR TRACTOR, modelo AT-502A y previo a iniciar operaciones con la aeronave Marca Air Tractor, modelo AT-502A, deberá iniciar el proceso de Certificación para inclusión de la nueva aeronave a sus Especificaciones Operacionales;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DART-2022-0030-M de 18 de enero de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el Director Zonal puede atender favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación y se incluya la aeronave Air Tractor 502 A;

QUE, a mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0112 de 09 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: " De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos desde la DART, se desprende que la compañía APACSA AGROLÍNEAS DEL PACIFICO S.A., cumple con los requisitos de orden técnico

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0019-R

Quito, D.M., 11 de febrero de 2022

operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite pertinente de acuerdo a lo solicitado por la peticionaria”;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”, y; “g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona natural solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero. – Modificar a la compañía APACSA AGROLÍNEAS DEL PACIFICO S.A., el **Artículo Segundo** de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0077-R de 07 de septiembre de 2020, emitida por el Director Zonal, por el siguiente texto:

“Artículo Segundo. - “La Permissionaria” utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

PZL-106 BT;
THRUSH SR2-T34; y,
AIR TRACTOR, modelo AT-502A.

Las que operarán en aeropuertos, pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0019-R

Quito, D.M., 11 de febrero de 2022

pertinentes.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica de la aeronave objeto del incremento ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.”

Artículo Segundo. - Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0077-R de 07 de septiembre de 2020, se mantienen vigentes.

Artículo Tercero. - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, Subrogante

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0019-R

Quito, D.M., 11 de febrero de 2022

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

ta/MF